

**DECRETO SUPREMO N° 1826**

**DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.**? Declárase el 10 de diciembre, día de los Derechos del Hombre.

**MAMERTO URRIOLAGOITIA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización de las Naciones Unidas, en la primera parte de su Tercera Asamblea General, celebrada en París, aprobada en la sesión plenaria del 10 de diciembre de 1948 el texto de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Que nuestro país en su calidad de miembro de la Organización mundial votó en favor de la mencionada Declaración.

Que Bolivia es una República democrática, cuya Constitución Política consagra, en su Sección Segunda, los derechos y garantías que protegen a la persona humana.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Declárase el 10 de diciembre Día de los Derechos del Hombre.

**Artículo 2°** Las universidades, los establecimientos de enseñanza oficiales y particulares y las instituciones culturales del país, organizarán en esa fecha, todos los años, actos dedicados a rendir homenaje a los postulados de la libertad y la dignidad del hombre, a fin de arraigar en el corazón y en la mente del pueblo y de las nuevas generaciones esa conquista inapreciable del Derecho.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

**(FDO) MAMERTO URRIOLAGOITIA.**? Alberto Saavedra Nogales.? Rafael Parada Suárez.? Abraham Valdez.? Alfredo Gutiérrez Salgar.? Agustín Benavides Eduardo Granado.? José Romero Loza.? Manuel Diez Canseco.